



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DSP: SSE/D-0563/2022

CONTRATO No. LS-062.22
DERIVADO DE LA LS-103C80801/029/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 8 TALLERES DE PANADERÍA-REPOSTERÍA DEL PROGRAMA "SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO" (ETAPA 2022), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, EL C. SAUL LARA ROLDÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 1 fracción I, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 49, 51, 56, 57, 58, 62, 63, 64, 65, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de la LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/029/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 8 TALLERES DE PANADERÍA-REPOSTERÍA DEL PROGRAMA "SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO" (ETAPA 2022).

B) Que con fecha veintisiete de octubre del presente año, mediante oficios con números: DA/1907/2022, DA/1908/2022, DA/1909/2022, DA/1910/2022, DA/1911/2022 y DA/1912/2022 se hizo llegar invitación y bases de la licitación simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/029/2022, por correo electrónico a los proveedores: SAUL LARA ROLDAN, ANDRES RODRIGUEZ VELAZQUEZ,

Saul Lara R.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO,

JUAN CARLOS AMARO FUENTES, WETTER COMERCIAL S.A. DE C.V., PROMOCIÓN ALL DE MEXICO S.A. DE C.V. y THS S.A. DE C.V., con número de Padrón de Proveedores 36691, 16431, 44500, 27449, 34120 y 36920, turnándose en términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, la Invitación y bases para su participación, así como a las áreas internas de la convocante, obteniéndose de todos ellos los acuses de recibo correspondientes que se encuentran agregados en el expediente de la licitación.

C) Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la base Décima Sexta del procedimiento, la Proposición Técnica del Licitante: SAUL LARA ROLDAN, fue analizada cualitativamente por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, quien emitió el Dictamen Técnico, en el cual determina que el licitante; SAUL LARA ROLDAN cumple cualitativamente con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de la Licitación. Que, al realizar la valoración cualitativa de la Proposición Económica presentada por el Licitante, el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y en virtud de que solo se recibió una Propuesta, se procedió a practicar la investigación de mercado en términos de lo que establece el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el proveedor COMERCIALIZADORA JECAVA, S.A. DE C.V., determinando que la Proposición Económica de SAUL LARA ROLDAN, es la más baja y conveniente para el interés del convocante.

D) Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Proposiciones presentadas por el Licitante: SAUL LARA ROLDAN, se determina con base en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Atención a Población Vulnerable; y el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalados en los considerandos SEGUNDO Y TERCERO del presente documento; y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Vigésima de la Licitación, la Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única en concurso relativa a la **ADQUISICIÓN DE 8 TALLERES DE PANADERÍA-REPOSTERÍA DEL PROGRAMA "SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO" (ETAPA 2022)**, se falle a favor del licitante **SAUL LARA ROLDAN**.

Saul Lara R.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

E) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

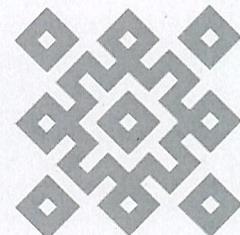
A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal e Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaria número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

José L. R.





II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera, comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general, entre otros, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y con Registro de Padrón de Proveedores número 36691 expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintidós.

B) Saúl Lara Roldan, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y con Acta de Nacimiento número [REDACTED] expedida en [REDACTED]

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Privada de Ocopila, Número Exterior 8, Colonia Perote Centro, Código Postal 91270, en la Localidad de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Saúl Lara R.



Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. – "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a vender **8 TALLERES DE PANADERÍA-REPOSTERÍA DEL PROGRAMA "SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO" (ETAPA 2022)**, de acuerdo al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y a lo siguiente:

EMPRESA						SAUL LARA ROLDAN	
CANTIDAD DE PAQUETES	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL	P.U.	TOTAL
8	1	Horno para pan de lámina negra rolada calibre 20 tipo gaveta, capaz de soportar hasta 500 grados centígrados de temperatura, con capacidad para 4 charolas estándar de 92cm de frente por 100 cm de fondo por 154 cm de alto con termómetro integrado de 0 a 500 grados centígrados y válvula reguladora de calor, doble pared de lámina, aislante de calor de fibra de vidrio, quemadores reforzados calibre 14.	Pieza	1	8	\$14,429.91	\$115,439.28
	2	Espiguero de lámina esmaltada, con capacidad de estiba para 18 charolas estándar de 45 cm por 65cm, rodajas giratorias de uso rudo en la base grado alimenticio,	Pieza	1	8	\$7,380.43	\$59,043.44

Saul Lara R.





	resistencia de hasta 80 kg.					
3	Charola estándar de 45 cm por 65cm, para hornear, de lámina negra calibre 28	Pieza	10	80	\$389.74	\$31,179.20
4	Bascula mecánica de balanzón para 10 kg	Pieza	1	8	\$1,311.46	\$10,491.68
5	Placa mantecada metálica con 24 cavidades	Pieza	2	16	\$359.39	\$5,750.24
6	Cortador para dona 8 cm de acero inoxidable	Pieza	3	24	\$120.43	\$2,890.32
7	Cono de lámina de acero inoxidable	Pieza	10	80	\$118.54	\$9,483.20
8	Pinza para pan de acero inoxidable de 22.4 cm	Pieza	5	40	\$59.74	\$2,389.60
9	Mandil gabardina color blanco	Pieza	3	24	\$383.11	\$9,194.64
10	Duya para decorar, de acero inoxidable	Pieza	10	80	\$87.24	\$6,979.20
11	Charola de aluminio para exhibir de 35 cm por 45cm por 1.5cm	Pieza	10	80	\$211.46	\$16,916.80
12	Espátula para panadero de plástico de 12 cm	Pieza	2	16	\$92.93	\$1,486.88
13	Raspador flexible de acero inoxidable, recto 11 cm por 10.5 cm	Pieza	2	16	\$185.87	\$2,973.87
14	Jarra medidora de plástico, con capacidad de 1 litro	Pieza	2	16	\$212.41	\$3,398.56
15	Cuchillo repostero de acero inoxidable	Pieza	1	8	\$124.22	\$993.76
16	Cuchillo pastelero de sierra de acero inoxidable	Pieza	1	8	\$124.22	\$993.76
17	Palote de 32cm para amasar, de plástico	Pieza	2	16	\$212.41	\$3,398.56
18	Brocha para repostería de 4 cm	Pieza	2	16	\$175.86	\$2,813.76

Basilara P.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



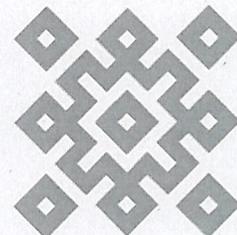
DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

19	Batidora de origen Nacional industrial de pedestal, capacidad para 20 litros, con transmisión integral completamente nueva de engranes de acero con paso reforzado en el cabezal, con tazón de acero inoxidable, aditamentos intercambiables fabricados en una sola pieza (gancho, paleta y globo) motor de 0.75 h.p. monofásico, medidas de 90 cm de alto, 45 cm. de ancho al frente, 78 cm de fondo	Pieza	1	8	\$24,943.60	\$199,548.80
20	Mesa con Cubierta Acero Inoxidable de 100 cm x 60 cm x 90 cm de altura.	Pieza	1	8	\$5,272.41	\$42,179.28
21	Paquete de 6 tazones de plástico	Paquete	1	8	\$512.51	\$4,100.08
22	Cortador de 8 formas de acero inoxidable	Paquete	1	8	\$183.96	\$1,471.68
23	Cernidor de acero inoxidable, capacidad para 3 tazas	Pieza	1	8	\$412.50	\$3,300.00
24	Molde para concha, hecho de acero inoxidable	Pieza	2	16	\$108.11	\$1,729.76
25	Molde para dona, hecho de acero inoxidable	Pieza	2	16	\$108.11	\$1,729.76
26	Rodillo de cocina para amasar plástico	Pieza	1	8	\$247.50	\$1,980.00
SUBTOTAL						\$541,856.11
IVA						\$86,696.98
TOTAL						\$628,553.09

Jasf Lara R.





SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un Subtotal de \$541,856.11 (Quinientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 11/100 M.N.) más el Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A.) de \$86,696.98 (Ochenta y seis mil seiscientos noventa y seis pesos 98/100 M.N.), haciendo un Total de \$628,553.09 (Seiscientos veintiocho mil quinientos cincuentas y tres pesos 09/100 M.N.)

"LAS PARTES" convienen los precios unitarios serán fijos durante la vigencia contrato, de conformidad con el artículo 10 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "EL DIF ESTATAL" pagará a "EL PROVEEDOR" de conformidad con los CFDI emitidos en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES, posteriores a la entrega de la factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-0563/2022 de fecha 15 de febrero del año en curso, correspondiente a recursos Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2022).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso, en las sedes establecidas en el **ANEXO II**, en horario previamente acordado por "LAS PARTES".

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes en un plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** posteriores a la formalización de los pedidos correspondientes, de acuerdo a las sedes y de conformidad con las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la misma en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de "EL PROVEEDOR".

Basilara R



QUINTA.-GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes, objeto del presente contrato, por el término de **SEIS MESES**, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para "EL DIF ESTATAL" y en un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**. Los envíos correspondientes de equipos en proceso de garantía serán cubiertos por parte del licitante.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos de los bienes adquiridos.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo al 31 de diciembre de dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF ESTATAL", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL"

Josef Lara R.



de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$54,185.61 (Cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 61/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, posterior a la fecha de recepción de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

Sasil Llave R.



DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, se aplicará una pena convencional de 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente de dicha pena convencional.

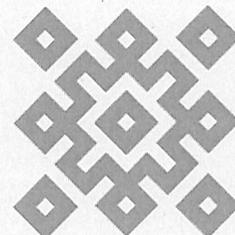
III. En ninguno de los casos indicados en las fracciones I y II, el monto de la pena convencional excederá del monto total de la fianza del cumplimiento de contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ignacio de la Llave





DÉCIMA CUARTA. -RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición o distribución de los bienes, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

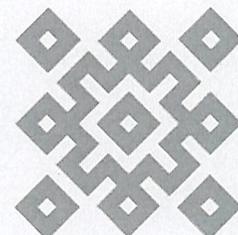
DÉCIMA QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.-"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia similar.

DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable será la encargada de supervisar, para validación y aprobación de los bienes solicitados.



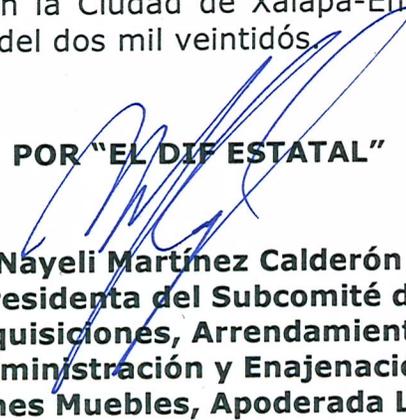
José Lara R.



DÉCIMA NOVENA.-CLÁUSULA ESPECIAL.-"LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de noviembre del dos mil veintidós.

POR "EL DIF ESTATAL"



Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles, Apoderada Legal y
Directora Administrativa del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

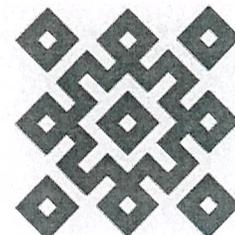
POR "EL PROVEEDOR"



C. Saúl Lara Roldán

Persona Física

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-062.22, derivado de la LS-103C80801/029/2022, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el C. Saúl Lara Roldán, de fecha 15 de noviembre del 2022.

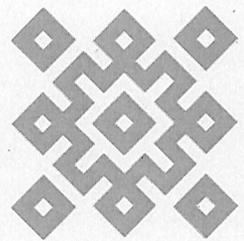




ANEXO I

PARTIDA	REGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD POR PROYECTO	CANTIDAD DE PROYECTOS	MARCA
ÚNICA	1	Pieza	Horno para pan de lámina negra rodada calibre 20 tipo gaveta, capaz de soportar hasta 500 grados centígrados de temperatura, con capacidad para 4 charolas estándar de 92cm de frente por 100 cm de fondo por 154 cm de alto con termómetro integrado de 0 a 500 grados centígrados y válvula reguladora de calor, doble pared de lámina, aislante de calor de fibra de vidrio, quemadores reforzados calibre 14.	1	8	
	2	Pieza	Espiguero de lámina esmaltada, con capacidad de estiba para 18 charolas estándar de 45 cm por 65cm, rodajas giratorias de uso rudo en la base grado alimenticio, resistencia de hasta 80 kg.	1		
	3	Pieza	Charola estándar de 45 cm por 65cm, para hornear, de lámina negra calibre 28	10		
	4	Pieza	Bascula mecánica de balanzón para 10 kg	1		
	5	Pieza	Placa mantecada metálica con 24 cavidades	2		
	6	Pieza	Cortador para dona 8 cm de acero inoxidable	3		
	7	Pieza	Cono de lámina de acero inoxidable	10		
	8	Pieza	Pinza para pan de acero inoxidable de 22.4 cm	5		
	9	Pieza	Mandil gabardina color blanco	3		
	10	Pieza	Duya para decorar, de acero inoxidable	10		
	11	Pieza	Charola de aluminio para exhibir de 35 cm por 45cm por 1.5cm	10		
	12	Pieza	Espátula para panadero de plástico de 12 cm	2		
	13	Pieza	Raspador flexible de acero inoxidable, recto 11 cm por 10.5 cm	2		
	14	Pieza	Jarra medidora de plástico, con capacidad de 1 litro	2		

Javi Lara K.





15	Pieza	Cuchillo repostero de acero inoxidable	1
16	Pieza	Cuchillo pastelero de sierra de acero inoxidable	1
17	Pieza	Palote de 32cm para amasar, de plástico	2
18	Pieza	Brocha para repostería de 4 cm	2
19	Pieza	Batidora de origen Nacional industrial de pedestal, capacidad para 20 litros, con transmisión integral completamente nueva de engranes de acero con paso reforzado en el cabezal, con tazón de acero inoxidable , aditamentos intercambiables fabricados en una sola pieza (gancho, paleta y globo) motor de 0.75 h.p. monofásico, medidas de 90 cm de alto, 45 cm. de ancho al frente, 78 cm de fondo	1
20	Pieza	Mesa con Cubierta Acero Inoxidable de 100 cm x 60 cm x 90 cm de altura.	1
21	Paquete	Paquete de 6 tazones de plástico	1
22	Paquete	Cortador de 8 formas de acero inoxidable	1
23	Pieza	Cernidor de acero inoxidable, capacidad para 3 tazas	1
24	Pieza	Molde para concha, hecho de acero inoxidable	2
25	Pieza	Molde para dona, hecho de acero inoxidable	2
26	Pieza	Rodillo de cocina para amasar plástico	1

Fasil Lara R.





ANEXO II

No.	LOCALIDADES EN COATEPEC
1.	LOMA ALTA
2.	COLONIA CARDENISTA
3.	DOS DE MARZO
No.	LOCALIDADES EN COACOAZINTLA
1.	LAS COLES
2.	CUMBRES DEL CIPRÉS
3.	PUEBLO VIEJO
4.	METLAPILES
5.	LA VENTANA

Sasil Lara R.

